



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y EL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO TRABAJA PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

- **MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20477936882 y domicilio en Alameda del Corregidor N° 155-A; distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Samuel Gregorio Morante Bardelli, identificado con DNI N°15982463, designado a través de la Resolución Ministerial N° 340-2011-AG, en adelante **AGRO RURAL**, y;
- **EI PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO TRABAJA PERU**, con Registro Único de Contribuyente N° 20504007945, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo IVAN LUIS INFANZON GUTIERREZ, identificado con DNI N° 07969851, designado mediante Resolución Ministerial N° 294-2011-TR a quien en adelante se le denominará **EI PROGRAMA**, bajo los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 AGRO RURAL es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales, en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico.

1.2 EL PROGRAMA para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" creado mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR tiene por objeto generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema, precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005-Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crea el PROGRAMA para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- Resolución Ministerial N°821-2008-AG, que aprueba el Plan Estratégico Multianual del Sector Agricultura para el periodo 2007-2011.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALAMEDA DEL CORREGIDOR 155 - LA MOLINA - LIMA

CENTRAL TELEFÓNICA 349-1406 - TELEF. 3493396 FAX 349-3394



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"



TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer bases para el trabajo coordinado y complementario entre **EL PROGRAMA** y **AGRO RURAL**, a fin de generar empleo temporal mediante la ejecución de acciones destinadas a contribuir a la adaptación del cambio climático global en el marco de la Campaña Nacional de Reforestación que realiza el Ministerio de Agricultura, a través del Proyecto "Campaña Nacional de Reforestación con Inclusión Social".



CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

AGRO RURAL se compromete a:

- 4.1 Brindar capacitación técnica para el desarrollo de la Campaña Nacional de Reforestación.
- 4.2 Determinar el ámbito de intervención en el que se ejecutará la Campaña Nacional de Reforestación.
- 4.3 Proponer los proyectos que se ejecutarán para las acciones de la Campaña Nacional de Reforestación.
- 4.4 Ceñirse a toda la normatividad interna de **EL PROGRAMA** en lo que respecta a la ejecución de los proyectos.



EL PROGRAMA se compromete a:

- 4.5 Apoyar la Campaña "Reforestación con Inclusión Social" en el marco de la Campaña Nacional de Reforestación que realiza el Ministerio de Agricultura.
- 4.6 Realizar las coordinaciones respectivas para financiar la mano de obra no calificada que se requerirá para la ejecución de los proyectos que serán propuestos por **AGRO RURAL**, conforme a la normatividad legal sobre la materia.
- 4.7 Viabilizar de corresponder, a través de los mecanismos legales vigentes, los recursos necesarios para el financiamiento de materiales, que pudieran ser necesarios para la ejecución de los proyectos.
- 4.8 Coordinar y realizar seguimiento a los procesos de selección de los participantes.
- 4.9 Entregar material de capacitación en temas de inclusión social a los participantes que proporcionan su mano de obra no calificada.
- 4.10 Certificar a los participantes que **AGRO RURAL** entregará.



QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones que asumen **EL PROGRAMA** y **AGRO RURAL** en la Cláusula Cuarta del presente convenio serán establecidas en cada uno de los Convenios Específicos que las partes suscriban.

Asimismo, aquellas obligaciones que asuma **EL PROGRAMA** y **AGRO RURAL** en los referidos Convenios Específicos y que le irroguen gastos, estarán sujetas a la respectiva certificación de crédito presupuestario otorgada por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, o las que hagan sus veces.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo informe de cumplimiento de los objetivos para tal efecto se cursará comunicación escrita quince (15) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



SÉTIMA: COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, así como de agilizar la ejecución de los convenios específicos, las partes acuerdan que designarán a sus respectivos Coordinadores:

Por **AGRO RURAL** : El Director de Operaciones

Por **EL PROGRAMA** : El Director de Proyectos

Los Coordinadores realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar aspectos operativos del presente Convenio y de los Convenios Específicos.

En el caso que las Partes cambien a los Coordinadores, deberán hacerlo conocer mediante comunicación escrita dentro de los cinco días siguientes después de producido el cambio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

- 8.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo.
- 8.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, dicha resolución deberá constar en una adenda, debidamente firmada por los representantes autorizados de las partes, surtiendo efectos a los treinta (30) días de su suscripción, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 8.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo, de persistir el incumplimiento luego de vencido el plazo de quince (15) días calendario, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.
- 8.4 Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

NOVENA: MODIFICACIONES

Para los efectos de realizar cualquier modificación al presente Convenio, **LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones como resultado de las evaluaciones que se realicen durante su vigencia, las mismas que se realizarán a través de Addendas que formarán parte del presente acuerdo.

DÉCIMA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes se obligan expresamente a no ceder su posición en el presente Convenio ni en aquellos Convenios que se suscriban en el marco del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

- 11.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia. En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.
- 11.2. Solo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios computados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima, a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.
- 11.3. Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio Marco se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Vice Ministerio de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas necesarias e impuestas por la Ley.



DÉCIMO CUARTA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación será cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las partes suscriben en señal de conformidad dos (02) ejemplares de igual valor, en el distrito de Lima, a los 21 días del mes de noviembre del 2011.

POR AGRO RURAL

POR TRABAJA PERÚ



Sr. Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli

Director Ejecutivo

Sr. Iván Luis Infanzon Gutiérrez

Director Ejecutivo

